Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Proceso: declarativo –pertenencia-
Radicación: 500014003006 2019 01113 00
Demandante: Nubia Díaz Cuellar.
Demandado: Cenaprov y otros

Se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Debe aportarse: *i)* certificado de la *oficina de registro de instrumentos públicos,* de que trata el Núm. 5, articulo 375 *del Código General del Proceso; ii)* copia de la demanda con sus anexos, para traslado de cada uno de los demandados (Inc. 2°, artículo 89 *ibídem); iii)* documento idóneo en el que conste el avalúo catastral del inmueble (Núm. 3, articulo 26 C. G. del P).

Sírvase presentar demanda en la cual se: integre a todos los propietarios inscritos y acreedores hipotecarios (anotación No 10 y 11 del folio de matrícula inmobiliaria No 230-106439); mencione si corresponde el predio a uno de mayor extensión; si el inmueble pretendido es el mismo del hecho primero por cuanto no se anotó el folio de matrícula inmobiliaria que lo identifica (Num. 4 y 5 art. 82 en concordancia con el inciso 1° y 2° articulo 83); igualmente indicar la suerte de la demanda en proceso de pertenencia *50001310300320080001000 del Juzgado 3° Civil del Circuito de Villavicencio* y *50001310300420080008800 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito,* de Villavicencio mencionado en la anotación No 14 y 15 del certificado de tradición allegado y en el cual aparece como demandante la señora *Nubia Diaz Cuellar.*

De lo anterior se deberá aportar traslado para cada uno de las personas que sean convocadas en calidad de demandados y alléguese copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 15 *Hoy*
17 MAR 2020
La Secretaria,
María Andrea Rey Pardo

Mdrt.-